



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015-2022-UNACH

31 de enero de 2022

VISTO:

Informe N° 001-2022-CDS-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, de fecha 31 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprobó las modificaciones a la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 130-2021-UNACH, de fecha 16 de julio de 2021, se designó y aprobó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que estará conformada por: Dr. Sebastián Bustamante Edquén, como Presidente; y como miembros: Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, C.P.C. Lizbeth Regalado Cayotopa, C.P.C. Cristian Vargas Silva y C.P.C. Wilmer Omar Rivera Requejo.

Que, mediante Informe N° 001-2022-CDS-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, de fecha 31 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la UNACH, hace llegar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante el cual, se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales, contempladas en el formato: programación inicial, orientadas al cumplimiento del proceso de depuración y sinceramiento contable, para su aprobación correspondiente; ya que, cuenta con la conformidad de los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de nuestra Casa Superior de Estudios.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma Chota, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, a través de sus respectivas unidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Administración
Comisión de Depuración
Archivo.